

**APLICA MEDIDA QUE INDICA**

**Resolución N° 87 / 2018**

**San Miguel, 03 de diciembre de 2018**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 16 de noviembre de 2018, el suscrito recibe una carta de don Álvaro Herrera Torres, trabajador de la Corporación Municipal de San Miguel, que se desempeña en la Biblioteca Pública N° 184 de San Miguel, Harald Edelstam, por medio de la cual denuncia situación de acoso laboral por parte de doña Olga Cáceres Manríquez, Directora de la Biblioteca individualizada, quien realiza constantes actos de agresión verbal y psicológica, afectando la integridad del denunciante.
2. Que mediante Resolución N° 86/2018 de Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 28 de noviembre de 2018, se dispuso investigación de los hechos denunciados por don Álvaro Herrera Torres, designándose como investigador a don Sebastián Orellana Rojas, abogado de la Dirección Jurídica de la Corporación Municipal de San Miguel.
3. Que mediante Resolución N° 1, de fecha 28 de noviembre de 2018, don Sebastián Orellana Rojas, en su calidad de investigador, solicita se adopten las medidas contempladas en el artículo 88 letras a) y c) del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, mientras dure la investigación y hasta el término de la misma.
4. Que el artículo 88 letras a) y c) del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel dispone que *El investigador, conforme a los antecedentes iniciales de que disponga, deberá solicitar al Secretario General tomar algunas medidas preventivas, tales como las siguientes: a) La separación de los espacios físicos de los involucrados; c) La redestinación de una de las partes (cambio de área de trabajo).*
5. Que la Ley N° 20.607 de fecha 08 de agosto de 2012, sanciona prácticas de acoso laboral, indicando que *éste consiste en toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u*

*otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.*

6. Que el artículo 85 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, establece que las denuncias de acoso laboral se sujetarán al procedimiento dispuesto por los artículos 211-A, 211-B, 211-C, 211-D y 211-E del Código del Trabajo, que regula la Investigación y Sanción del Acoso Sexual.
7. Que el artículo 184 del Código del Trabajo establece que es una obligación del empleador el tomar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.
8. Que en mérito de la denuncia efectuada por don Álvaro Herrera Torres sobre acoso laboral, y la facultad de dirección y mando que doña Olga Cáceres Manríquez tiene sobre el mismo, se hace imperativo disponer de la separación de espacios físicos de los involucrados y de la redestinación (cambio de área de trabajo) del denunciante, mientras dure la investigación.
9. Que por Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017, y reducida a escritura pública, anotada en el repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgado ante la Notario Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León, el suscrito es designado Secretario General.
10. Y teniendo presente las facultades que como Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel me confieren los estatutos aprobados por Decreto N° 613 del 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y demás conferidas por el Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel.

#### **RESUELVO:**

1. **REDESTINESE** al denunciante, don Álvaro Herrera Torres, al Departamento de Abastecimiento dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, a contar de la notificación de la presente Resolución a los interesados y hasta el término de la investigación instruida por Resolución N° 86/2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, de Secretaría General.

2. **DISPONGASE** de la separación de los espacios físicos de trabajo entre don Álvaro Herrera Torres, denunciante, y doña Olga Cáceres Manríquez, denunciada, mientras dure la investigación instruida por Resolución N° 86/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, de Secretaría General, y hasta el término de la misma.
3. Adjúntese los documentos indicados en la vista de la presente resolución.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



*Mario Varela Montero*  
MARIO VARELA MONTERO

SECRETARIO GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

recibi conforme  
04/12/2018  
Sebastián Ornelana

Enunció J. Salas  
09/12/18

*[Handwritten signature]*

PCP

**Distribución:**

- Olga Cáceres M.
- Álvaro Herrera T.
- Investigador.
- Departamento de adquisiciones, C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

4/12/18  
Álvaro Herrera Torres  
*[Handwritten signature]*